Consecutivo PAA No. 8801

DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO BPIN)	2024110010248 administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espaciopúblico de Bogotá D.C
PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO SEGPLAN	8162 administración de parques y escenarios confiables y seguros parapromover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C
META DEL PLAN DE DESARROLLO	Administrar mantener y/o mejorar 146 parques y escenarios del sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro propendiendo por generar unas condiciones adecuadas para el disfrute de los mismos
META DEL PROYECTO	Administrar mantener o adecuar parques del sistema del espacio público peatonal para el encuentro.

El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD, creado por el Acuerdo 4 de 1978, estableciéndose como funciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º, entre otras, las siguientes: “Administrar los escenarios deportivos, atender al mantenimiento y mejoramientode los parques que conforman el Sistema Distrital de Parques, respecto de los cuales se debe garantizar su sostenibilidad y uso adecuado. Generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C.”

El Sistema Distrital de Parques, es el conjunto de espacios verdes que actúan como reguladores del equilibrio ambiental que constituye uno de los elementos del patrimonio natural y contribuye a garantizar el espacio libre destinado al deporte, a la recreación, la contemplación y el ocio para todos los habitantes del Distrito Capital.

El Sistema Distrital de Parques está organizado jerárquicamente en parques de la red estructurantes, parques de la red de proximidad y demás áreas complementarias para la conservación, conforme a los artículos 67 y siguientes del Decreto 555 de 2021, cuya competencia, para la administración, se encuentran a cargo del IDRD, específicamente de la Subdirección Técnica de Parques, quien tiene a su cargo el manejo de los parques, campos y escenarios deportivos, es así que se busca la apropiación social por parte de la ciudadanía y su aprovechamiento económico, así como la atención de las necesidades, paralo cual debe contratar la recuperación, mantenimiento y sostenibilidad de las condiciones técnicas de los campos deportivos de fútbol profesional.

Sumado a lo anterior, El IDRD dentro de sus funciones tiene definido apoyar a las diferentes comunidades del Distrito Capital, que buscan en los parques del Sistema Distrital de Parquesun instrumento para el mejoramiento de la calidad de vida, ocupación del tiempo libre y el buen uso de los espacios para la recreación y el deporte, cumpliendo de manera directa conla función definida en el Acuerdo 4 de 1978, artículo 2°, numeral 4, que establece: "Promoverlas actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación", para lo cual debe atender los requerimientos que deben cumplir los campos deportivos, para el buen desarrollo de la misión institucional.

En línea con lo anterior, la Subdirección Técnica de Parques tiene como función definida enel numeral 4), del artículo 14 de la Resolución 006 de 2017, "4. Coordinar el manejo integralen los parques y escenarios administrados por el Instituto para el uso y disfrute de la comunidad", cuya integralidad requiere la realización de las intervenciones locativas necesarias para recuperar, mantener y sostener las condiciones técnicas de los campos deportivos de fútbol profesional en óptimas condiciones para su uso.

Bajo el anterior marco regulador, la Subdirección Técnica de Parques, dentro del proyecto de inversión "Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y conadaptación al cambio climático en Bogotá" y la meta del Plan de Desarrollo "Sostenibilidad del 100% de parques y escenarios deportivos administrados por el IDRD de acuerdo con lapriorización realizada", busca, realizar la recuperación, mantenimiento y sostenibilidad de las condiciones técnicas de los campos deportivos de fútbol profesional, administrados por el IDRD, con el objeto de mantener o mejorar la calidad de estos espacios, de optimizar su usoampliando la cobertura y generando menor impacto ambiental, en concordancia con las necesidades y con los recursos disponibles. Dentro de las actividades propuestas en esta estrategia se busca mantener las condiciones de utilización de los estadios y/o campos deportivos de fútbol profesional en grama natural que hacen parte de los parques que integran el Sistema Distrital de Parques y de la misma manera mantener las condiciones de seguridad e higiene que permitan potenciar las capacidades de la población yorganizaciones en el uso, goce y disfrute del espacio público.

El mantenimiento y recuperación de los Estadios de fútbol profesional o campos deportivosde fútbol profesional está relacionado con la intensidad del uso y con el nivel de juego que se realiza en los torneos Nacionales e Internacionales. El mantenimiento de la grama naturalde los estadios tiene gran diferencia con los de un campo deportivo de fútbol de grama natural aficionado, ya que requiere una mayor frecuencia en el mantenimiento y los cuidadosde la grama en el campo de fútbol profesional se realizan en cortos periodos de tiempo, ello,para lograr mantener las características deportivas y de jugabilidad que solicitan las autoridades deportivas del fútbol a nivel Nacional e Internacional para adelantar la práctica profesional del deporte del fútbol, por lo que se requiere contar con un contratista que cuentecon la experiencia y experticia para las intervenciones, además de los conocimientos, los equipos y/o maquinaria necesarios, así como con el personal técnico idóneo para atender las obras. El mantenimiento de los campos deportivos de fútbol profesional, deben contemplar las actividades de mantenimiento al sistema de drenaje de punta, los sustratos

sustentables, pero a la vez permeables y el sistema de riego inteligente. Lo anterior, para contar con una grama que permita las condiciones técnicas del juego más favorables y quebrinden un terreno seguro para la práctica deportiva por parte de los jugadores profesionalesen sus distintas categorías.

Bajo este escenario, en la actualidad existen dos campos deportivos donde se practica Fútbol Profesional Colombiano categoría A, el Estadio de Techo y el Estadio Olaya Herrera,los cuales requieren del mantenimiento especializado para poder seguir siendo escenarios del rentado local; no obstante, existen otros Estadios en la capital como el Estadio CARLOSARTURO RUEDA PRD, Estadio EL TABORA, Estadio ATAHUALPA, y Estadio LA PAZ TIMIZA con una alta demanda de uso para la práctica fútbol profesional y semiprofesional, no solo para entrenamientos, sino también para certámenes de categorías inferiores avalados por la DIFUTBOL (División Aficionada del Fútbol Colombiano), donde emergen lasfuturas promesas del fútbol Bogotano y que también requieren en sus campos de juego el mismo tratamiento en el césped profesional, de tal manera que se pueda ofrecer la logística necesaria para el crecimiento del fútbol capitalino, los cuales también requieren de este mantenimiento especializado.

Debe sumarse a lo anterior, que Bogotá fue una de las sedes del Mundial Femenino Sub-20en los pasados meses de julio y agosto (2024) con excelentes resultados para la ciudad, y en donde el IDRD y la FIFA realizaron intervenciones significativas en términos económicosy de calidad en todos los campos deportivos de los estadios señalados, los cuales fueron usados como campos de entrenamiento de las diferentes selecciones participantes. Esos mantenimientos deben continuar con sus rutinas especializadas para preservar la durabilidad y jugabilidad para la práctica de fútbol, de tal manera que puedan seguir siendoconsiderados opciones para el desarrollo de nuevos certámenes, no sólo internacionales, sino también locales. Es así que, como parte de los compromisos con la FIFA y la FCF, loscampos que hicieron parte del Mundial Femenino Sub-20, se han elevado a la categoría deprofesionales con ese tipo de especificación, de tal manera que pueda ofrecerle a la comunidad, más específicamente al fútbol aficionado, y selecciones locales, unos campos con las mismas características de los Estadios como el Campín, Techo y Olaya Herrera que le permitan al jugador desarrollar sus cualidades deportivas, en campos de alto nivel y no en campos recreativos.

Por lo anterior, es necesario que los Estadios de Fútbol Profesional ubicados en el Distrito Capital de Bogotá que cuentan con grama natural tipo kikuyo en más del 95%, cuenten conel mantenimiento, adecuación y mejoramiento integral, preventivo y correctivo, teniendo en cuenta lo establecido por la Federación Internacional de Fútbol Asociación – FIFA, como Ente rector del fútbol mundial que con el pasar de los años ha profesionalizado el fútbol a suvez la calidad de los campos deportivos en los cuales se practica el fútbol profesional, paraello ha desarrollado catálogos con la descripción de las características que debe cumplir unagrama natural sobre la que se realice la práctica deportiva, así como sistemas de medición para calificar las mismas. Estas características se desarrollan paralelamente con programasagronómicos y de prácticas mecánicas que permiten cumplir las condiciones exigidas. Es así que, la FIFA adoptó para el fútbol profesional prácticas típicas utilizadas en los campos

deportivos de Golf, a fin de alcanzar la jugabilidad requerida para la práctica deportiva del fútbol, para que no solamente se cuente con las condiciones óptimas para un buen juego, sino que además se garantice la seguridad fisiológica de los jugadores. Por ende, el manejo de la grama natural de un campo deportivo de fútbol profesional es totalmente distinto al manejo de los campos deportivos amateur y en especial a la de los estadios de fútbol que se encuentran inscritos para la realización de torneos profesionales, los cuales deben cumplir con características específicas de jugabilidad cuando se trata de competencias deportivas de orden internacional y nacional, en los que participan los equipos locales, o cuando la ciudad participa como sede de torneos internacionales federados.

De ahí que, para el mantenimiento de la grama natural de los campos deportivos profesionales, se necesiten profesionales y técnicos especializados, además, que cuenten con equipos mecánicos especializados para el manejo y mantenimiento de gramas naturalespara realizar actividades típicas, a fin de evitar compactación, acolchonamiento de las grama natural, tratamiento de plagas, aplicación de arenados o salados que garanticen uniformidad en la aplicación, pero que a su vez se cuente con sus características técnicas y que estos equipos no deterioren la grama natural.

Hay que mencionar, además que es necesario tener en cuenta y dar aplicabilidad a las normas que dictan los parámetros sobre las gramas naturales de los campos de fútbol profesional, las cuales son:

- FIFA Quality Program me for Natural Playing Surface (Programa de Calidad para Superficies Deportivas en Grama Natural).
- FIFA Sistema de Calificación de la FIFA para superficies de juego de césped natural(mayo 2022 (versión 1.0).
- Manual de Clubes de la Confederación Sudamericana de Fútbol CONMEBOL.

Conforme a lo anterior, se concluye que, el manejo de gramas naturales deportivas profesionales, son una especialidad dentro del manejo de las gramíneas y una responsabilidad en el momento de la evaluación por parte de los entes rectores tanto locales como internacionales.

Por lo anterior, se hace necesario contratar por el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable, el mantenimiento, adecuación y mejoramiento integral, preventivo y correctivo de las gramas naturales que se encuentran en los campos de juego de fútbol profesional ubicados en Bogotá D.C., teniendo en cuenta que, con la ejecución del objeto de este proceso de selección es posible atender las necesidades para que los estadios y/o camposdeportivos de fútbol profesional en grama natural, y cumplir con las condiciones técnicas quedebe tener un campo deportivo utilizado para competencias Nacionales e Internacionales, garantizando que se apliquen los reglamentos y evitar posibles lesiones en los usuarios, portal razón las actividades y los trabajos a realizar, son viables, desde el punto de vista técnico,administrativo y financiero, toda vez que, se cuenta con los recursos, teniendo en cuenta que este es el proceso que garantiza el cumplimiento de los principios de legalidad, y transparencia, el cual permitirá cubrir las necesidades referentes a las obras de intervenciónrequeridas.

Finalmente se aclara que de la adjudicación del proceso de selección será celebrado un contrato de obra pública, por lo tanto no le son aplicables los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios a través de acuerdos marco de precios o procedimientos para la adquisición en bolsas de productos, ya que los mismos operan para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, conforme a lo previsto en el literal a) del numeral

2) del articulo 2 de la ley 1150 de 2007:

"(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. (Exaltado propio). (…)"

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto:

"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LA RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS CAMPOS DE JUEGO DEL FÚTBOL PROFESIONAL UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".

2.1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento [70] y [72] en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
70111700	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Horticultura	Parques, Jardines y Huertos
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción

72102900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72153100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas

2.1.2. VISITA TÉCNICA

Requiere visita técnica SI_____NO X_____ No Aplica

2.1.3. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS:

- Para la ejecución del presente objeto contractual no se requieren licencias de construcción, pues las actividades o desarrollar se encuentran enmarcadas dentro de del concepto de mantenimiento que a su vez integra el de reparaciones locativas en virtud del Decreto 1077 de 2015, articulo 2.2.6.1.1.10:

  ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

  Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:

  1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.

  2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.

  3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.
  (Decreto 1469 de 2010, artículo 10)

- En casi de requerirse autorizaciones, trámites o permisos y/o que requieran actualizaciones y/o modificaciones ante las empresas de servicios públicos – ESP y entidades estatales o distritales, es el contratista quien deberá tramitarlas o gestionarlas en el marco del adecuado desarrollo del objeto contractual del presente proceso de contratación. En todo caso el contratista deberá tener en cuenta los permisos, licencias y autorizaciones entregadas por la Entidad, señalados en el Numeral 11. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES del anexo técnico.

- No será necesaria la licencia de intervención u ocupación de espacio público, pues las intervenciones son en espacios administrados por el IDRD, conforme al artículo 145 del Decreto 555 de 2021:

  "Artículo 145. Intervención y Ocupación del Espacio Público. De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 388 de 1997, modificada por el artículo 35 de la Ley 1796 de 2016, se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención de este salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes, directamente o a través de los terceros encargados de su administración.

- El proponente con la presentación de su propuesta acepta todas las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, Apéndices y los demás documentos que se desprendan del presente Proceso de Selección y que hacen parte integral del contrato

- Las especificaciones del objeto del contrato se encuentran descritas en el documento anexo, denominado "Anexo Técnico", el cual hace parte integral del estudio previo.

En todo caso el constructor deberá tener en cuenta y dar aplicabilidad a las normas que dictan los parámetros sobre las gramas naturales de los campos de fútbol profesional, las cuales son:

- FIFA Quality Program me for Natural Playing Surface (Programa de Calidad para Superficies Deportivas en Grama Natural).
- FIFA Sistema de Calificación de la FIFA para superficies de juego de césped natural(mayo 2022 (versión 1.0).
- Manual de Clubes de la Confederación Sudamericana de Fútbol CONMEBOL.

Además, la descripción del servicio, especificaciones técnicas y de calidad se encuentran y relacionan en el documento anexo técnico, además de lo definido en la cartilla de "LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE PARQUES Y ESCENARIOS", el "MANUAL DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE COLOMBIA DEL MINISTERIO DEL DEPORTE" y el documento denominado "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS EN GRAMA.

Así mismo, el CONTRATISTA deberá cumplir como mínimo y sin limitarse a lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales vigentes a la firma del Contrato, en las especialidades correspondientes, aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del Contrato, además deberá dar cumplimiento a cualquier otra que se debe tener en cuenta previa recomendación por escrito del supervisor.

- Norma Sismo Resistente Colombiana NSR-10 adoptado por el Decreto número 926 del19

de marzo de 2010, modificado por el Decreto 092 de 2011.

- Ley 400 de 1997, modificada por la Ley 1796 de 2016.
- Normas Técnicas Colombianas NTC aplicables.
- Lineamientos y especificaciones técnicas del IDRD que se deben cumplir en la ejecuciónde las actividades están referenciadas en la página web de la entidad: https://www.idrd.gov.co/construcciones/lineamientos-y-especificaciones-tecnicas-idrd.
- Cartilla de lineamientos para el diseño de parques/escenarios https://www.idrd.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normograma/lineamientos-para-el-diseno-de-parques
- Manual de Escenarios Deportivos MED desarrollado por el Ministerio del Deporte https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=99886.
- Normativa vigente por parte de las federaciones colombianas y federaciones internacionales de cada disciplina deportiva.
- Normas técnicas internacionales que apliquen para el mantenimiento de acuerdo a la disciplina y/o tipo de campo deportivo.
- Especificaciones particulares del proyecto
- Sistema de Gestión de Calidad del IDRD.
- Planos de diseño arquitectónico y estudios técnicos existentes que el IDRD suministre.
- Cartilla de Mobiliario Urbano expedido por la Secretaría de Planeación
- Cartilla del mobiliario de parques expedido por el IDRD
- Manual de espacio público expedido por la Secretaría de Planeación
- Cartilla de Andenes adoptado por el Decreto 308 de 2018.
- Guía de manejo ambiental para el sector de la construcción de la SDA
- Manual de imagen corporativa del IDRD.
- Manual de Contratación del IDRD
- Cumplimiento de la normativa vigente para las superficies en cauchos expedida por el IDRD.
- Cumplir con la normatividad vigente a nivel nacional y Distrital para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
- Normatividad INVIAS (Instituto Nacional de Vías).
- Normas RAS (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico).
- Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras – 2013 2 Instituto Nacionalde Vías INVIAS
- Resolución 010910 del 27/12/2019 Por la cual se adopta el documento ET-IC-0. “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C.” del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
- Código Colombiano de Diseño sísmico de Puentes CCP-14 expedido por el INVIAS.
- Manual de “especificaciones técnicas generales del IDRD”
- Decreto 555 de 2021
- RETIE - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.
- RETILAP - Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público.
- Decreto único reglamentario 1076 de 2015 del sector de ambiente y demás normas aplicables.
- Normas ambientales, de tránsito y transporte, y en general el contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad, trámites, permisos y/o licencias aplicables que se encuentren vigentes para dar alcance y cumplimiento con el objeto contractual.
- Las demás que se apliquen o que la entidad contratante (IDRD) consideren que se debe tener en cuenta para la ejecución de las actividades.

- Las Normas y/o decretos que se encuentren en vigencia.

Nota 1: El marco normativo a tener en cuenta en la ejecución de los demás componentes transversales del proyecto, se listan y especifican en el anexo técnico o en los apéndices que hacen parte del presente proceso de contratación.

Nota 2: Es deber del contratista verificar la aplicación de normas internacionales e implementarlas en las intervenciones.

2.1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las intervenciones se realizarán en los campos deportivos ubicados en los siguientes estadios:

1. Estadio Olaya Herrera.
2. Estadio Metropolitano de Techo.
3. Estadio CARLOS ARTURO RUEDA PRD.
4. Estadio EL TABORA
5. Estadio ATAHUALPA
6. Estadio LA PAZ TIMIZA

Nota: El IDRD podrá incluir o retirar estadios conforme a las necesidades de la entidad, sin que esto signifique una modificación al objeto contractual, ni mayores costos para la Entidad.

2.2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

2. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. PARÁGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normativa vigente.

3. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista en coordinación con el supervisor del contrato.

4. Presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado. En el evento que el(la) CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato tenga la calidad de No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación como Responsable de IVA, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, dentro de los términos que otorga la ley y reportará dicha situación a la entidad, lo anterior de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario, de tal forma que se realicen los trámites pertinentes para efectos del pago de honorarios.

5. Proveer y disponer por sus propios medios y sin costo alguno para la entidad, segúnel perfil, objeto y obligaciones, de un equipo de cómputo portátil, provisto de todas las herramientas ofimáticas (Microsoft Office) y antivirus, para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y obligaciones; así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del contrato. El CONTRATANTE, no será responsable en ningún evento de los daños, pérdida o deterioro del equipo, por lo que el CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo exclusivo, a tomar los seguros o garantías que estime necesarios para proteger el equipo electrónico.

6. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendola devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.

7. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.

9. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)

10. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita delSubdirector Administrativo y Financiero. (Si aplica)

11. Responder por el buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer la devolución de los mismos en el estado en que los recibió, salvoel deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (Si aplica)

12. Devolver a la finalización del contrato los equipos y en general los bienes que le sean entregados por parte de la IDRD para el cumplimiento de sus obligaciones enbuen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (Si aplica)

13. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el IDRD. (Si aplica)

14. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos deperfeccionamiento y ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).

15. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)

16. Cumplir la normativa en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.

17. Atender el objeto y obligaciones en coordinación con el supervisor del contrato.

18. Utilizar los sistemas de información implementados en el IDRD ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización, en coordinación con el supervisor del contrato. (Si aplica)

19. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la

normativa vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para persona naturales contratistas)

20. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisorfiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicascontratistas).

21. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo deejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (Si aplica)

22. Presentar el informe mensual de actividades junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologíascontractuales se deberán presentar los documentos exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual.

23. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretendesu efectividad. PARÁGRAFO: El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negarla solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de lacontratación.

24. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica)

25. Responder por las actividades que estén asignadas dentro del sistema de gestión documental “ORFEO”, en coordinación con el supervisor del contrato (Si aplica)

26. Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones del IDRD.(Si aplica)

27. Para el último pago, deberá allegar el formato de paz y salvo para contratistas, generado por la plataforma Portal Contratistas, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual, en coordinación con el supervisor del contrato (Si aplica)

28. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada; así como información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Siaplica)

29. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica)

30. Asistir a las actividades que en cumplimiento de la misionalidad y objetivos estratégicos, programe el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, para aquellos casos en los que sea convocado, en coordinación con el supervisor del contrato.

31. El contratista dará cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público, o la norma que lo modifique o sustituya.

32. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque

diferencial adoptadas por el Instituto.

33. Realizar y presentar la evaluación de los módulos de inducción y reinducción del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SGS-ST, que se encuentran en la plataforma Isolución del Instituto, en coordinación con el supervisor del contrato

34. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual, en el formato REPORT diseñado para tal fin.

35. Informar los accidentes de trabajo sufridos en el desarrollo del objeto contractual al supervisor del contrato, registrarlo en la plataforma de la ARL Positiva y enviar copiade la respectiva investigación del accidente al responsable de SG-SST.

36. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridadesjudiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adoptael Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia degestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.

37. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad conlo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones definidas en los anexos técnicos, pliegos de condiciones, matriz de riesgos y demás documentos y estudios previos,los cuales hacen parte integral del contrato.

2. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selecciónen los plazos acordados con la Entidad.

3. Presentar dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los documentos que se relacionan a continuación de conformidad con los parámetros o lineamientos determinados en el anexo técnico, sobre los cuales deberá presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cada unode estos aspectos:

- El Plan de Seguridad Industrial.
- Programa de Manejo Ambiental y de Manejo Social
- Plan de Calidad para las obras a realizar, para materiales, mano de obra, equipos, ensayos de laboratorio y cumplimiento de especificaciones técnicas.
- Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) deacuerdo con los lineamientos técnico-ambientales establecidos en la Resolución 1115 de 2012 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, el cual deberá contener los anexos

establecidos en la resolución 1257 de 2021 y resolución 932 de 2015, con el correspondiente trámite del PIN ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

4. Cumplir con lo consignado en la cartilla de “LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE PARQUES Y ESCENARIOS”, además el “MANUAL DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE COLOMBIA DEL MINISTERIO DEL DEPORTE” y el documento denominado “MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOSEN GRAMA”, así como las actualizaciones expedidas por el IDRD, en los aspectosque apliquen a los proyectos a ejecutar, las documentos en mención hacen parte integral del contrato y podrán ser consultados en el sistema de gestión documentalde la entidad Isolucion o en la página de la Entidad.

5. Recibir por parte del supervisor del contrato, el sitio donde se desarrollarán las obras (estadio, cancha, campo deportivo etc.). Tal circunstancia se hará constar enun acta de inspección donde se indique el estado de las diferentes áreas de trabajo,las áreas no intervenidas y el estado de estas; dicha acta será suscrita por el supervisor del contrato y el contratista y hará parte integral del presente contrato, junto con los documentos fotográficos en los que conste el estado en que se entregan los espacios y áreas.

6. Realizar la revisión inicial de los lugares a intervenir y verificar si las zonas, áreas, campos deportivos, predios y/o estadios cuentan con pólizas de estabilidad de obra vigente(s), situación que deberá ser advertida al supervisor del IDRD.
7. Realizar los detalles que sean necesarios para cumplir con procesos constructivos idóneos y garantizar la estabilidad y durabilidad de los componentes de las obras, sin que ello implique costos o gastos adicionales para el IDRD, en todo caso cualquier actividad tiene que estar previamente aprobada por el supervisor parapoder ser ejecutadas y el IDRD.

8. Disponer de todos los recursos (físicos y de personal) para adelantar las visitas a las zonas, áreas, campos deportivos, canchas, estadios, etc., junto con el supervisor, quien establecerá las actividades a realizar de manera prioritaria en cada frente de trabajo.

9. Atender las visitas a las obras que realice el supervisor del contrato, o los funcionarios y/o contratistas del IDRD debidamente autorizados u órganos de control.

10. Acordar con el supervisor el inicio, el desarrollo de la ejecución, el recibo parcial y final de los trabajos ejecutados, para lo cual el contratista debe disponer del transporte necesario para los desplazamientos.

11. Ejecutar las obras e instalaciones objeto de este contrato a los precios y condiciones señalados en su propuesta, ciñéndose a las normas técnicas nacionales y a rehacera su expensa cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio de la supervisión del contrato.

12. Ejecutar la obra directamente, sin que medie subcontratación, salvo consentimiento previo y escrito del ordenador del gasto del IDRD quien puede reservarse las razones para negar la subcontratación.

13. Suministrar, disponer, vincular y mantener al frente de los trabajos todos losrecursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, maquinaria, insumos y personal profesional y operativo <frentes de trabajo>) hasta terminar la intervencióny/o ejecución de las actividades en cada uno de los frentes, para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo

establecido en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, adendas, anexos, así como en su oferta.

14. Garantizar la simultaneidad de las intervenciones y mantener permanentemente personal (profesional y operativo), equipos, insumos y materiales para atender en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas cualquier actividad imprevista y que pueda catalogarse como emergencia. Este servicio debe estar disponible lasveinticuatro (24) horas del día los siete (7) días de la semana, sin que esto genere mayores costos para la Entidad.

15. Garantizar para el desarrollo del contrato, frentes de trabajo simultáneos equivalentes en los diferentes campos deportivos y/o los que requiera para garantizar la ejecución del contrato en los plazos pactados contractualmente.

16. Cumplir con el objeto del contrato obligaciones, precio y plazo pactados, entérminos de oportunidad y calidad, de acuerdo con el pliego de condiciones, al estudio previo, ficha técnica y la propuesta presentada.

17. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que le causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993 y las normas que la adicionen complementen modifiquen.

18. Tramitar solicitudes nuevas o de actualización de permisos y demás solicitudes y trámites que resulten necesarios para la debida ejecución contractual, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

19. Realizar los trámites correspondientes ante UAESP para la aprobación del proyectode iluminación de alumbrado público y del trámite de expansión de iluminación unavez iniciado el contrato, en caso de requerirse.

20. Entregar a el supervisor del IDRD la certificación RETIE y RETILAP, para la energización del proyecto de manera oportuna y que se cuente con las respectivas certificaciones, conforme al proyecto aprobado por ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P y UAESP. Condición que se deberá ver reflejada en la respectiva programación de obra.

21. Realizar los trámites que se requieran (planes, informes, permisos, autorizaciones, registros etc.) ante la autoridad ambiental competente que para el Distrito es la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA y para zonas aledañas es la Corporación Autónoma Regional -CAR.

22. Gestionar oportunamente los trámites, permisos y licencias necesarios para la correcta ejecución del proyecto y presentar a el supervisor, un reporte del avance mensual realizado durante el contrato con sus respectivos soportes de seguimientoy gestión. En el evento de presentarse cualquier retraso imputable al contratista respecto de los trámites ante las Empresas de Servicios Públicos o entidades distritales el IDRD podrá iniciar procesos administrativos sancionatorios para imponer multa y sanciones pactadas en el contrato.

23. Cumplir con el personal mínimo solicitado en el proceso de selección y aprobado por el supervisor, de acuerdo con las dedicaciones exigidas en el pliego decondiciones, sus adendas y demás anexos. No habrá lugar a reconocimiento ni indemnización por parte de la Entidad por la mayor permanencia o dedicación del personal exigido o necesario

para la ejecución del proyecto, o necesidad depersonal adicional al proyectado.

24. Dotar a sus trabajadores, contratistas y/u operarios de prendas distintivas con el logo de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, según manual de imagen visual, conforme a los lineamientos dados por el IDRD.

25. Adoptar todas las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de Seguridad y Salud en el Trabajoy de protección personal, necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato, lo anterior, en cumplimiento de la normatividad vigente que regula la materia.

26. Informar al supervisor informes y evidencias de todos los accidentes de trabajo, reportes a la ARL, sus respectivas investigaciones y análisis de causalidad, conforme a los requisitos establecidos por ley.

27. Responsabilizarse por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el supervisor del IDRD, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista.

28. Atender y responder las solicitudes que el supervisor del IDRD le realicen dentro del término de vigencia del contrato y dentro del término del amparo de calidad delservicio de la garantía de cumplimiento en relación con los temas técnicos que se le soliciten con ocasión del objeto contractual.

29. Presentar la relación de proveedores de materiales, así como de los sitios de disposición final, haciendo uso del anexo Formato "Notificación y registro deproveedores" dispuesto por la entidad IDRD, el cual hace parte integral del Sistemade Gestión de Calidad del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, con los respectivos soportes. De requerirse el cambio de proveedores o gestores, éstese deberá notificar al IDRD con el mismo Anexo, previa aprobación del supervisor, en cumplimento de la Ley 685 del 2001, código minero.

30. Presentar al supervisor los informes de ejecución mensuales y finales por separadode cada grupo y componente (Técnico, SST, calidad, Arquitectónico, Estructural, Ambiental, Forestal y paisajístico, SST, social, calidad, eléctrico, hidrosanitario, topográfico, geotécnico, técnico, anticipo entre otros componente que apliqueconforme a las condiciones, criterios técnicos y requerimientos de la intervención) o cuando, por condiciones particulares de la ejecución del Contrato, lo requiera el supervisor. Estos informes deberán contener lo establecido en cada uno de los documentos de la lista de chequeo que se encuentran en la plataforma Isolucion y que hacen parte del Sistema de Gestión de Calidad del IDRD, no obstante, deberáncontener como mínimo la siguiente información: Estado del Contrato, porcentaje de avance programado, porcentaje de avance ejecutado, concepto de adelanto o atraso, descripción del avance, informe del estado y seguimiento a trámites, gestiones etc., ante las Empresas de Servicios Públicos y Entidades del Distrito (siaplica). En caso de presentarse atrasos en la ejecución se deberá informar las estrategias, medidas y/o planes de contingencia que se tomarán para superar dichos atrasos.

31. Presentar mensualmente un informe de la gestión ambiental en el que se evidencieel cumplimiento de las actividades programadas y ejecutadas en el mes, relacionadas con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental PMA, Plan de Gestión del Riesgo de

Desastres y Programa de Manejo Ambiental de Residuos deConstrucción y Demolición. Estos documentos, serán presentados al supervisor para su revisión y aprobación previa entrega al IDRD, dando cumplimiento a los lineamientos de forma y contenido establecidos en los formatos vigentes que hacenparte del sistema de Gestión de Calidad del IDRD."

32. Asistir de manera presencial a los comités de obra semanales que serán adelantados de manera obligatoria en las instalaciones del IDRD, donde será obligatoria la presencia del Director de Obra y del Residente Agrónomo, sin perjuiciode la convocatoria a demás profesionales del contratista.

33. Llevar en debida forma la bitácora diaria de obra, como instrumento técnico de control durante el desarrollo del objeto contratado, allí se deberá llevar el registro diario de las actividades realizadas. Dicha bitácora deberá ser presentada en las reuniones de seguimiento que adelante el IDRD y en general cada vez que el supervisor del contrato las exija. Así mismo, una vez finalizado el contrato se deberán remitir en original los documentos a la entidad para su envió a archivo al expediente virtual del contrato, como requisito para la liquidación del contrato.

34. Entregar con el informe mensual la ejecución de actividades silviculturales y de fauna aplicables al proyecto, en virtud del Decreto 531 de 2010, decreto 383 de 2018 o norma vigente (si aplica).

35. Garantizar y soportar que sus subcontratistas, proveedores de materiales granulares, materiales reciclados y servicios con gestores para disposición, transformación, aprovechamiento o revalorización de Residuos de Construcción y Demolición - RCD, cuenten con todas las licencias y permisos ambientales exigidospor las autoridades ambientales competentes. No se admitirá cambio de proveedores de materiales o de sitios de disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD que no hayan sido notificados al IDRD y previamente revisados y aprobados por el supervisor, mediantelos formatos definidos para ello.

36. Dar cumplimiento al porcentaje mínimo de aprovechamiento de RCD, el cual es establecido para el año de terminación de la obra, desde el componente técnico y ambiental se deberán tomar las medidas para acatar lo establecido en la resolución1257 de 2021 o la norma legal vigente.

37. Presentar al supervisor para revisión, validación y aprobación el formato "CONTROL Y SEGUIMIENTO A PROVEEDORES DE MATERIALES PÉTREOS YRCD", de manera mensual; con el fin de realizar seguimiento a las cantidades de materiales pétreos incorporados al proyecto, así como de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD llevado a disposición final, con respecto a las cantidades facturadas periódicamente y registradas en las actas parciales y/o finales.

38. Radicar la solicitud de cierre del PIN ambiental de obra y solicitud de cierre de resolución silvicultural ante la autoridad ambiental competente, una vez finalizada las actividades de obra, así como la atención de las observaciones que genere la autoridad ambiental en el seguimiento de las obligaciones (si aplica).

39. Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones establecidas en el apartado ambiental e implementar para la ejecución de proyecto todos los conceptos, lineamientos y demás directrices, emitidas por la Secretaria Distrital deAmbiente – SDA.

40. Elaborar, solicitar e implementar el plan de calidad y el plan de inspección y ensayospara cada una de las etapas del proyecto de acuerdo a los lineamientos establecidos en el anexo técnico y los lineamientos de calidad, aprobado por el supervisor, durante el desarrollo del contrato.

41. Cumplir con los documentos y manuales adoptados por el IDRD, y demás normas aplicables, así como con las especificaciones técnicas y constructivas que se encuentran descritas en el Manual de Mantenimiento y Mejoramiento de Campos Deportivos en Grama, respecto de los que corresponde a grama natural, el cual se encuentra anexo a los presentes estudios previos.

42. Realizar un video documental, donde se recojan las memorias de las obras que se realicen por espacios o áreas intervenidas, donde se evidencie todo el desarrollo de la ejecución desde su inicio hasta la terminación y recibo a satisfacción.

43. Ejecutar las obras poniendo en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad, durabilidad o acabados.

44. Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza y cumplir con su correcta disposición conforme a las normas ambientales.

45. Garantizar que las gramas naturales de los estadios, al finalizar cada evento (artístico, musical, cultural, entre otros), deben continuar con la estabilidad y calidadde la grama natural en las óptimas condiciones de jugabilidad profesional.

46. Suministrar y colocar una valla de información y cinta de señalización en la obra de acuerdo con el número, tamaño y diseño que le indique la supervisión del contratoen cada frente de trabajo. Los costos correspondientes se entienden incluidos en elvalor de la propuesta y será responsabilidad del contratista cualquier daño o accidente que ocurriera por la omisión en el cumplimiento de esta obligación.

47. Implementar las precauciones e instrumentos que permitan la conservación en perfecto estado de todos los inmuebles aledaños, vías, el urbanismo, paisajismo, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuraso instalaciones, por lo que su arreglo, reparación, reposición y demás correrá por cuenta y riesgo del contratista, sin que esto genere algún tipo de reconocimiento por parte del IDRD.

48. Cumplir con la normatividad vigente a nivel Nacional y Distrital para la movilizaciónde maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.

49. Garantizar el cumplimiento a cabalidad de las calidades y especificaciones técnicasde cada una de las actividades de obra publicadas por la entidad en el Anexo Técnico y demás documentos técnicos del presente proceso.

50. Realizar el retiro e ingreso de materiales para la construcción del proyecto en el normal desarrollo de las obras, de acuerdo con el Plan de Manejo de Tránsito PMTaprobado por la Secretaría de Movilidad, en el plazo establecido, garantizando la protección de los elementos e infraestructura existente.

51. Realizar labores de socialización a través de volantes informativos y demás

comunicaciones a la comunidad en la forma, contenido y cantidad según lineamientos del IDRD establecidos en el apartado social del anexo técnico que hace parte integral del presente contrato.

52. Realizar y mantener actualizado el balance de obra, el cual debe contener las actividades, cantidades y valores de las condiciones de obra contratadas, condiciones actualizadas, frentes, mayores y menores cantidades de obra y cantidades finales ejecutadas; documento que tiene por objeto el control de los recursos contractuales. Éste deberá ser presentado para revisión y aprobación de supervisor, mínimo en cada corte de obra y/o para poder ejecutar cualquier frente, parque, cancha o campo deportivo.

53. Entregar una vez terminada la construcción los respectivos planos récord de las obras ejecutadas de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, previa aprobación del supervisor, en medio digital (en archivos de acceso total sin restricciones) e impresos siguiendo los lineamientos técnicos de entrega de proyectos, lineamiento y formatos del IDRD.

54. Conceptuar por escrito al supervisor a través de sus profesionales acerca de cualquier evento técnico, administrativo, financiero, social, ambiental, SST y/o jurídica en desarrollo del contrato.

55. Responder ante el supervisor del IDRD todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad y saluden el trabajo, ambiental de la obra y manejo de personal.

56. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

57. Realizar seguimiento y control a las acciones propias planteadas en la Matriz de Riesgo. Para lo cual debe presentar el reporte mensual del seguimiento, durante laejecución del proyecto.

58. Entregar dentro de los cinco primeros días calendario de cada mes el informe de actividades para el pago de actas parciales de conformidad con los tiempos o plazos establecidos, de acuerdo a los requerimientos efectuados por el supervisor.

59. Informar al supervisor y consignar en los comités semanales el avance de ejecuciónde la Obra, informando porcentaje programado contra porcentaje ejecutado ycumplimiento, atraso o adelanto. (programado y ejecutado para la semana yacumulado). En caso de presentarse atrasos deberá identificar e informar las causas de dicho atraso y de manera conjunta establecer con el supervisor las medidas a tomar o planes de contingencia que conlleven a subsanar dichos atrasosy a cumplir con el objeto del contrato en el plazo establecido.

60. Llevar un estricto control de correspondencia enviada y recibida, así mismo, dar conla debida oportunidad respuestas y atención a todas las comunicaciones y PQR´s recibidas por parte de la comunidad, entes de control o cualquier entidad y/o interesado en el proyecto, este insumo hará parte del informe mensual que deberáser entregado al supervisor.

61. Responder a los requerimientos u observaciones de productos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del supervisor, IDRD o comunidad se originendentro

de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.

62. Atender y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y demás documentos proyectados por supervisor, y que se constituyen como documentos necesarios para el desarrollo del contrato.
63. Presentar en cada acta parcial de pago al supervisor para revisión, estudio y aprobación de esta, los soportes y comprobantes que justifican el pago de imprevistos establecido en el contrato (sin que se supere el tope máximo fijado en la respectiva propuesta económica).
64. Realizar el acompañamiento a las reuniones y actividades sociales y demásactividades que involucren a la comunidad en desarrollo del contrato, para lo cual, también se debe coordinar e involucrar la participación del supervisor.
65. Proveer, instalar y mantener en buen estado todo el cerramiento perimetral provisional de obra de acuerdo a lo contemplado por la entidad en la administracióndel contrato.
66. Asistir a los Comités de Obra semanales, los cuales serán programados por el supervisor y deberá contar con la presencia del Residente y Director de Obra, así como los profesionales del proyecto que se requieran según los temas a tratar y/o necesidades de la ejecución de las obras; en cada comité de obra se deberá levantar acta la cual deberá estar suscrita por los que en ella intervienen.
67. Mantener en el sitio de las obras la programación de obra, planos de diseño y especificaciones técnicas de construcción, respectivamente actualizadas, así como autorizaciones, licencias y permisos, afiliaciones del personal al sistema general de seguridad social, los diferentes planes y programas, etc., debidamente validados por el supervisor, en todo caso al inicio de las obras el contratista deberá tener afiliado al sistema general de seguridad social a todo el personal que tenga parte en la ejecución de las mismas.
68. Realizar la compra de manera oportuna de los elementos importados, previendo los periodos de importación y nacionalización para dar cumplimento estricto al cronograma de obra y conforme al plazo establecido en el presente proceso, cuando sean requeridos.
69. Cumplir con las disposiciones del IDRD descritas en el Anexo Técnico para aprobación de los Ítems no previstos e ítems complementarios del contrato, de conformidad con el procedimiento descrito el título denominado “notas técnicas específicas del proyecto” del anexo técnico o el apartado correspondiente.
70. Realizar y reportar al supervisor semanalmente el control financiero estricto y exactode cada una de las obras a ejecutar y controlar el presupuesto de tal manera que no sobrepase el valor presupuestal pactado y total del Contrato.
71. Presentar los respectivos Cortes de Obra mensuales de manera oportuna y conforme a la programación del PAC, con sus respectivos anexos, de acuerdo al procedimiento de “PAGOS” indicado en Isolucion o el procedimiento vigente para tal fin.
72. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y alpago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley, cuando corresponda.

73. Responder de manera exclusiva por el pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones a que haya lugar, del personal utilizado para la ejecución del contrato, personal administrativo y personal operativo y los demás que se requieran.

74. Dar cumplimiento con el Plan de Gestión Social presentado por el contratista, aprobado por el supervisor, esto de conformidad con lo enunciado en el anexo técnico y el apartado de gestión social, el cual hace parte integral del contrato, además presentar los soportes correspondientes de los programas allí enunciados.(si aplica)

75. Entregar para aprobación del supervisor la programación de ejecución de las obrasen GANTT de seguimiento de acuerdo con la estrategia de construcción propuesta,dicha programación deberá contener cada una de las actividades a ejecutar, deberádefinir, cuantificar y asignar recursos: económicos, de materiales, de personal (con rendimientos), de suministros y de equipos requeridos en la ejecución de los trabajos, además de flujo de inversión (de caja y anticipo <si aplica>) por capítulose ítems, ruta crítica y deberá tener un único nodo de inicio y un único nodo de fin. En todo caso, este deberá encontrarse actualizado con las dinámicas de las obrasy se deberán realizar los ajustes de acuerdo con las necesidades que le presente el IDRD por medio del supervisor quien deberá revisar, validar y aprobar dicho documento.

76. Elaborar e implementar el programa de gerencia de proyectos de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo técnico.

77. Garantizar que no realizará actos de corrupción y a denunciarlos ante las autoridades penales e informar a la supervisión del contrato, cuando se presenten y/o tenga conocimiento, al igual que se obliga a realizar las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente,de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazode vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonablessobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas-ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la Entidad tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al contratista.

78. Garantizar que el IDRD se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta sean las necesarias para la ejecución del contrato

79. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.

80. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

81. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretendesu efectividad.

El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, deacuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.

82. Informar y certificar al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

83. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así comola producida a lo largo de la ejecución del Contrato.

84. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del DIEZ POR CIENTO (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera.

85. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.2.3. OBLIGACIONES DEL IDRD.

1. Designar un supervisor para el adecuado seguimiento y vigilancia del contrato.

2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar, de conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de2003 y Ley 1607 de 2012, que el contratista cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte del IDRD.

5. Iniciar procesos administrativos sancionatorios para imponer multas y sanciones pactadas en el contrato en el evento de presentarse cualquier retraso o incumplimiento imputable al contratista. De conformidad al artículo 86 de la ley 1474de 2011 y numeral 7 del manual de contratación de la entidad ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CONTRACTUALES SANCIONATORIAS.

6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)

7. Verificar a través del supervisor que el contratista dé cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020. (Cuando aplique y una vezreglamentado por el Gobierno Nacional).

2.2.4. CRITERIOS AMBIENTALES.

1. El contratista deberá dar aplicación a las Guías, Manuales o Normas técnicas expedidas por la secretaria Distrital de Ambiente Tales como: Guía Técnica para elmanejo de Franjas de Control Ambiental o la Guía Técnica de Techos Verdes y Jardines Verticales, Manual de Coberturas Vegetales de Bogotá, Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá entre otras, y las demás que apliquen al objeto contractual.

2. Una vez verificada la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles dentro de los criterios de sostenibilidad ambiental, ésta será articulada con el "Plan de Manejo Ambiental - PMA" y el "Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición - PMARCD".

3. El contratista deberá dar estricto cumplimiento al anexo técnico y/o apéndice ambiental.

   Nota: En caso de requerir información específica, esta deberá ser consultada en el anexo técnico.

2.2.5. PRODUCTOS ENTREGABLES.

Con la ejecución del contrato es deber del contratista entregar al supervisor para aprobación,los productos descritos en los anexos que hacen parte integral del presente proceso de selección, lo anterior a fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

2.2.6. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Técnico de Parques, o por el funcionario o profesional que designe el ordenador del gasto.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRDy está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizarun seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimientodel objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación delsupervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

Para dar cumplimiento a la designación, la Subdirección Técnica de Parques cuenta con el personal técnico de prestación de servicios con la idoneidad, conocimiento especializado y experiencia suficientes para brindar el apoyo a la supervisión del contrato que garantice la correcta vigilancia y control a la ejecución del contrato de obra, razón por la cual prescindirá de la contratación de una interventoría, considerando lo establecido en el inciso segundo del artículo 83 de la ley 1474 de 2011: "(…) Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un contrato de obra que se regulará por las normas civiles ycomerciales y en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007,decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Su justificación se encuentra de la lectura del numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que define el contrato de obra como aquél cuyo objeto es la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

Al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil, manifestó lo siguiente: "En este contexto, se destaca que, tanto en la legislación colombiana como en la legislación comparada citada, nohay duda de que las obras de mantenimiento o de reparación sobre bienes inmuebles comolos citados por el Ministerio, aunque no tengan como resultado la construcción o creación deuna "obra pública", por ejemplo, un puente una edificación etcétera, propios del concepto dereforma o gran reparación, deben considerarse de todas maneras dentro del concepto del contrato de obra. (CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: Édgar González López; Bogotá, D.C., cinco (5) de septiembre de dosmil dieciocho (2018), Radicación interna: 2386, Número Único: 11001-03-06-000-2018-00124-00)".

2.4. DEFINICIONES:

Las definiciones se encuentran contenidas en el ANEXO TÉCNICO Y EN EL ANEXO GLOSARIO, documentos que hacen parte integral del presente estudio previo y del contratode obra.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Con fundamento en lo establecido en el literal b) numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya y teniendo en cuenta la cuantía y el objeto a contratar, se establece que la modalidad de selección es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Conforme con el literal 2) del articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se prescindirá de la realización de SORTEO en caso de recibir más de 10 manifestaciones de interés.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

1. La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
2. Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia CompraEficiente, aplicables al proceso.
3. En lo no regulado particularmente por el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

4. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

El presupuesto oficial del Instituto Distrital de Recreación y Deportes (IDRD) para laejecución del objeto del presente proceso, se discrimina por cada uno de los grupos de la siguiente manera:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($585.000.000,00)** incluido A.I.U. y demás tributos y costos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2º: El IDRD efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

En cumplimiento de la Sección 1, Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se explican las variables y la forma como se calcularon los análisis de precios unitarios.

El contrato derivado del presente proceso contempla la modalidad de contratación a precio unitario fijo, donde sus componentes principales son los costos directos de las actividades de obra y los costos indirectos relacionados con la ejecución.

El costo directo de las actividades de obra se determina mediante análisis de precios unitarios (A.P.U.), en los que se costean los siguientes factores:

- Herramienta y Equipos
- Materiales e insumos
- Transporte
- Mano de Obra

El presupuesto estimado para la obra se origina en las actividades constructivas identificadaspor los profesionales de la entidad y definidas en los estudios técnicos de las canchas y escenarios deportivos identificados.

El presupuesto fue realizado de acuerdo a la programación de obra y especificaciones técnicas, calculando las cantidades de obra y creando los Análisis de Precios Unitarios (APU´S) para cada actividad utilizando la base CIO del IDRD, con el correspondiente estudiode mercado para aquellos insumos que no hacen parte de la base en cita.

Los Costos Indirectos para la obra pública, divididos en tres (03) grupos diferentes: ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS y UTILIDAD ESTIMADA se calcularon mediante la estimación de los factores no relacionados directamente con la ejecución de las obras, peroque son necesarios para su ejecución, como son: personal técnico y profesional que intervendrá en el desarrollo del contrato, cada uno con sus respectivos porcentajes de dedicación, gastos

generales de obra incluidos vigilancia, insumos SST, Ensayos y laboratorios, Manejo ambiental, costos de servicios públicos, capacitaciones y papelería, pólizas, tasas, impuestos, imprevistos y utilidad a reconocer por el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales; y demás gastos administrativos en que incurriría el contratista durante la ejecución del contrato.

La sumatoria de los totales de costos directos de obra, más los costos indirectos (A.I.U.) dan como resultado el costo total estimado de la obra a ejecutar.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2024 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto.

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO (SOLO APLICA PARA ADICIONES)						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO - NOMBRE	POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE	FONDO	PRODUCTO MGA	PRODUCTO PMR	VALOR
			CODIGO - NOMBRE	CODIGO - NOMBRE	CODIGO - NOMBRE	
O2301174301202402480300 3	N/A	O2320202005040254270- Servicios generales de construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	1-100-F001 VA-Recursos distrito	4301003 Servicio de administración de la infraestructura deportiva	PM/0211/0103/43010030248	$ 585.000.000
TOTAL						$ 585.000.000

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN – CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O2301174301202402480300 3	1. Administrar, mantener o adecuar parques del sistema del espacio público peatonal para el encuentro.	$ 585.000.000
Valor total del proceso		$ 585.000.000

4.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial acorde con los valores unitarios producto de quien resulte en el primer lugar. El descuento obtenido con la oferta seleccionada podrá utilizarse para mayores cantidades de bienes y/o servicios atendiendo la necesidad de la Entidad.

La adjudicación se hará en el término establecido. en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado. EL IDRD publicará este acto a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

La entidad notificará al proponente favorecido con la adjudicación a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta se encuentre habilitada y obtenga el mayor puntaje en la evaluación de la propuesta, según lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

4.3 PLAZO

El plazo previsto es de **OCHO (8) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS LO PRIMERO QUE OCURRA,** contados a partir de expedición del registro presupuestal, aprobación de las

pólizas y de la firma del Acta de inicio del contrato.

Es de precisar, que el plazo de ejecución del contrato ha previsto la totalidad de los tiempos necesarios para la ejecución de las diferentes actividades administrativas, así como los trámites que se requieran para la ejecución del proyecto y de obra, entre ellas la fabricación, importación y trámites necesarios para las adquisiciones y demás actividades requeridas, razón por la cual no se aceptará como justificación de suspensión del contrato, la importacióny/o demoras en la fabricación de elementos.

Todo costo en el que incurra el contratista en el plazo definido para la aprobación de cualquier requisito para iniciar las obras está a su cargo y en ningún caso implica costos adicionales a asumir por parte del IDRD.

En cuanto al plazo de ejecución, el mismo se justifica en ocho (8) meses, considerando que el contrato representa necesidades colectivas o de interés general relacionadas con el disfrute de los campos deportivos de destinación profesional y de uso frecuente administrados por el IDRD, las cuales deben ser permanentes, continuas y eficientes como corresponde a un servicio público, razón por la cual el IDRD debe garantizar la continuidad, sin interrupción en la prestación de dichos servicios en cumplimiento de los intereses generales, de conformidad con los artículos 2, 209, 365 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. De esta manera, se busca que la finalización del plazo de los contratos se articule con la celebración de nuevos contratos, de tal manera que, las necesidades siempre se encuentren cubiertas. Súmese a lo anterior que el actual contrato con el que se satisfacen las necesidades de mantenimiento de campos de destinación profesional se encuentra vigente hasta el 17 de diciembre de 2024 considerando la existencia de recursos económicos suficientes dada la salida del Estadio el Campín y Campinsito de la administración Directa del IDRD, razón por la cual el perfeccionamiento del nuevo contrato solo podrá darse una vez finalice ese plazo de ejecución.

Conforme a lo anterior, se concluye, que las actividades y los trabajos a realizar, son viables, desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, toda vez que, se cuenta con los recursos y priorización de los diferentes parques administrados por el IDRD, garantizándose el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y celeridad, que permitirá cubrir las necesidades referentes a las obras de intervención requeridas.

4.4. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato de la siguiente forma:

El valor de la ejecución de obra se cancelará al CONTRATISTA mediante pagos parciales mensuales hasta completar el 100%, producto de la suma de los resultados que se obtenganal multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por el Contratista en el respectivo periodo (de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, Análisis de Precios Unitarios, Cantidades de Obra, y la oferta económica del oferente que resulte adjudicatario del proceso), por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem y entregados, cuantificados, verificados, avalados y recibidos a entera satisfacción por parte de la Supervisión. En ningún caso se podrá superar en la ejecución el presupuesto asignadopor la Entidad.

Por lo tanto, el sistema de pago de la ejecución de obra es por PRECIOS UNITARIOS FIJOS,sin que justifique pago adicional por extensión del plazo de ejecución, por lo tanto, el contratista deberá adoptar mecanismos, acciones o métodos idóneos validados por la supervisión para

que el contrato se ejecute en tiempo, alcance, características técnicas, y calidades pactadas impidiéndole reclamaciones posteriores por desconocimiento de las condiciones del sitio de la obra, condiciones climáticas previsibles o normales, por bajos rendimientos de la obra o por desconocimiento de las obligaciones específicas del contrato.

En consecuencia, el valor definitivo del CONTRATO será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el CONTRATISTA, recibidas a entera satisfacción por la supervisión, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la oferta económica presentada.

Sin perjuicio de ello, las cantidades de obra para determinar el presupuesto oficial podrán disminuirse, suprimirse o aumentarse, durante la ejecución del Contrato, previo visto buenoy aprobación del supervisor del IDRD, sin que ello sea objeto para futuras reclamaciones.

El IDRD, no reconocerá ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y de sus etapas. En consecuencia, el riesgo de ejecutar el contrato en el tiempo establecido por el IDRD en virtuddel cronograma concertado entre el Contratista y el supervisor del IDRD, en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales pactadas, es asumido por el contratista, quien podrá verse inmerso en la imposición de sanciones previo agotamiento del trámite correspondiente con ocasión al incumplimiento contractual si su gestión no es realizada bajolos parámetros y requerimientos técnicos.

Nota 1: Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos derivados dela ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato.Incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incremento salarial y prestacional, del contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del contratista, transporte, garantías y bodegaje de equipos y materiales,las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista parala ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato, por lo cualincluye el A.I.U.

Nota 2: Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por el CONTRATISTA en su propuesta económica, el cualremunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del contrato. Los valores totales contenidos en la propuesta económica, NO se actualizarán. El Proponente deberá considerar en su propuesta los posibles variaciones o fluctuaciones del mercado y en general todos los costos que impliquen construir la obra.

Nota 3. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite parael pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal,y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos que efectúe el IDRD en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO. La cancelación del valor del contrato, por parte del IDRD al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – dispuesto para tal fin, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá allegar la documentación para pago, cumpliendo con los requisitos de la IDRD. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO CUARTO. El IDRD, efectuará los descuentos y retenciones de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones o disposiciones legales vigentes sobre la materia, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampilla(s) y contribución(es) de obra.

PARÁGRAFO QUINTO. En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia conla Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

4.5. ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR.

Ver anexo adjunto, denominado “Estudio del Sector” el cual hace parte integral del estudioprevio.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

5.1. REQUISITOS HABILITANTES:

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de

2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del decreto 1082 de 2015:

No.	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
2	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO / NO HABILITADO
3	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
RESULTADO		HABILITADO / NO HABILITADO

Potestad de verificación

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

5.1.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener, en su objeto social, la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.2.1.1.2.2.5. habilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación

constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

5.1.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo (Formato No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"), la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados del estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

a. Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b. Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
c. Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
d. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

5.1.1.3. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 y facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente, el poder al que se hace referencia deberá contener los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio

o unión temporal.

5.1.1.4. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

El proponente PERSONA JURÍDICA, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- El objeto social del proponente debe permitir la ejecución de la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
- La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).
- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las PERSONAS NATURALES deberán presentar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía y acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato (cuando aplique). El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Si el proponente adjudicatario es un CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral y en consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato.

Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA Sin Domicilio En Colombia y no

tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Cuando el proponente fuere una PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

5.1.1.5. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS

El representante legal del proponente debe estar autorizado y/o facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar acta de la junta de socios o asamblea general de accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro) diferentes a sociedad anónimas simplificadas, que se presenten como miembros de consorcio o uniones temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay

limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

5.1.1.6. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución No. 5477 del 22 de julio de 2022 o la norma que regule la materia.

Si la propuesta se presenta en consorcio o, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

5.1.1.7. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

1. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
2. Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
3. Duración: Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
4. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

5. Vigencia: La vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato (si aplica).
6. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
7. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
8. Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
9. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta como proponente singular en el presente proceso.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y liquidación del contrato.

b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el IDRD lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDRD.

e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al IDRD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f) En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro,) diferentes a sociedad anónimas simplificadas, que se presenten como miembros de consorcio o uniones temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

g) El IDRD no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

5.1.1.8. <u>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</u>

Cada proponente deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos a continuación.

Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD – NIT 860.061.099-1

TOMADOR: La garantía de seriedad de la propuesta debe señalar expresamente que el tomador corresponde al proponente; por lo tanto, debe identificarlo plenamente, por su nombre o razón social, tal como conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por el organismo facultado para el efecto en el país de origen de los proponentes extranjeros, si es persona jurídica, o en el respectivo documento de identidad, si es persona natural.

●Tratándose de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales) la garantía debe ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural (indicando el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación en la propuesta).

NUMERO DEL PROCESO: Relacionar el número de proceso previsto en el pliego de condiciones.

VIGENCIA: Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del proceso de selección.

OBJETO: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LA RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS CAMPOS DE JUEGO DEL FÚTBOL PROFESIONAL UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".

VALOR ASEGURADO: Cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial

FIRMAS: La garantía de seriedad debe presentarse suscrita por el banco o asegurador y por el proponente.

Nota 1: Esta garantía la hará efectiva el IDRD en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

Nota 2. EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".

Ahora bien, en aquellos casos en los que se presenta una garantía que evidencie ciertas falencias, como por ejemplo un error en el valor asegurado o en la vigencia de los amparos, que impliquen la posibilidad de realizar ajustes a la misma, se regirá por la regla general de la subsanabilidad.

Nota 3. GARANTIA BANCARIA: De presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá contener el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días

siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE" y, en general, deberá cumplir con todos los requisitos indicados para tal garantía en el Decreto Nacional 1082 de 2015.

Nota 4. En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de Cierre del Proceso de Selección, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de tal suerte, que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

Nota 5. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTIA Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

Nota 6. APLICACIÒN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 MODIFICADA POR LA CIRCULAR CONJUNTA 002 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. El IDRD acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

Nota 7: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al IDRD, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el IDRD, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

5.1.1.9. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES -

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación dela propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, según corresponda, en caso de ser por el revisor fiscal se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de Junta Central de Contadores vigente.

- Si es persona natural personas no responsables o responsable de IVA, el formato deberá

suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

- Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntara su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

- En caso que la oferta vaya a ser presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda y en los términos anteriormente enunciados.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El IDRD durante el término de traslado de la evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

En todo caso, el IDRD verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

EL IDRD se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

5.1.1.10. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

El certificado allegado con la oferta debe encontrarse en firme, al cierre del presente proceso, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza antes del cierre del proceso.

Es importante precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única V.3. del 27 de diciembre de 2023 - expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Establece lo siguiente en sus numerales 12.3. y 12.4:

"(…) 12.3. Renovación y firmeza del RUP:

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas

nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley”.”

“12.4. Aplicación obligatoria del RUP en la evaluación de las ofertas por parte de las entidades sometidas al EGCAP:

Las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993 deberán verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta la información que reposa en el certificado del Registro Único de Proponentes, dado que este documento constituye plena prueba de la información que contiene, tal como lo establece el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, estos requisitos deberán ser proporcionales al procedimiento de contratación.

De esta forma, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes deberán verificarse exclusivamente mediante el Registro Único de Proponentes, pues este documento es plena prueba de la información financiera, de organización, de experiencia y de capacidad acreditada por la persona natural o jurídica.

No obstante, el RUP no es exigible en algunos procedimientos de contratación, como en la contratación directa, la mínima cuantía, la prestación de servicios de salud, enajenación de bienes del Estado, la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ofrecidos en bolsas de productos, los contratos de concesión y los contratos que celebren las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, que tengan por objeto el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. Asimismo, tampoco es obligatoria la exigencia del RUP para celebrar los contratos de que trata del Decreto 092 de 2017, de acuerdo con su artículo 10.

Las excepciones deben ser establecidas por el legislador y se rigen por una interpretación restrictiva, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015”. (…)”
De conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y con lo previsto en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el IDRD verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

5.1.1.11. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL IDRD, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente persona natural, persona jurídica y su representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web y el certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección).

5.1.1.12. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL IDRD verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co).

5.1.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EMITIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL IDRD verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional. Si se tratare de un consorcio o una unión temporal se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co).

5.1.1.14. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”.

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, EL proponente podrá allegar el

certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

5.1.1.15. ANTECEDENTES DE PERSONERIA

La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá.

https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/certificado-de-antecedentes-disciplinarios/

NOTA 01. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN

5.1.1.16. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/ el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como NO HABILITADO, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

5.1.1.17 FORMATO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá allegar la Autoevaluación de Estándares Mínimos presentada por el proponente ante el Ministerio de Trabajo correspondiente a la vigencia 2023 con un porcentaje de cumplimiento mayor al 85%.

Nota 1: Los oferentes que acrediten ser persona natural y que no cuenten con personal a cargo no están obligados a implementar el SG-SST de conformidad con el artículo 2 parágrafo 2 de la Resolución 312 de 2019 y a la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015- Único Reglamento del Sector Trabajo. Dicha condición deberá acreditarse mediante el

diligenciamiento del formato establecido por la entidad, indicando tal situación.

Nota 2: Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva Autoevaluación de Estándares Mínimos presentada por el proponente ante el Ministerio de Trabajo, de cada una de las empresas que conforman el proponente plural en los términos establecidos en el presente numeral.

Nota 3: Las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de 2024, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSST de acuerdo a la proporción del tiempo transcurrido hasta la presentación de la propuesta , sin embargo deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

5.1.1.18. PACTO DE PROBIDAD

El pacto de probidad se verificará en la carta de presentación de la oferta, en el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

5.1.1.19 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso se verificará en la carta de presentación de la oferta, tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del formato de compromiso anticorrupción.

En caso de que el IDRD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.
- Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
- No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión

en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

- No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

5.1.1.20. AVAL O ABONO DE LA PROPUESTA.

La propuesta presentada debe contar con el aval de un Ingeniero Civil diligenciando la carta de presentación de la propuesta y anexando como adjunto la copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente (Ley 842 de 2003, artículo 20).

5.1.1.21 CONSULTA REGISTRO EN OBRAS INCONCLUSAS.

La Entidad consultará en el https://obrasinconclusas.contraloria.gov.co/ Registro de obras inconclusas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la LEY 2020 de 2020.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de hasta máximo CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS ejecutadosy terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección;celebrados con entidades públicas o privadas.

El Proponente que pruebe la calidad de MiPymes podrá acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantestenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de MiPymes.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y además de emprendimiento de mujeres podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6)contratos. Tratándose de Proponentes Plurales, el beneficio para emprendimiento de mujeres solo se otorgará si el integrante que acredita la calidad de emprendimiento de mujeres, tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio oen la Unión Temporal.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida enel Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Cada experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con mínimo DOS (2) códigos de las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

70111700	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Horticultura	Parques, Jardines y Huertos
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72153100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas

Para habilitarse en el proceso de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento 100% respecto delvalor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV, esto es 450 SMLMV.

Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstosen el presente documento

Nota: Para acreditar la condición de MiPymes, el Proponente entregará copia del certificadodel Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresasde mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), o la norma que lo modifique,complemente o sustituya.

5.2.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA DEL PROPONENTE.

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá allegar certificaciones de contratos cuyo objeto acredite experiencia en: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE CANCHAS O CAMPOS DEPORTIVAS EN GRAMA NATURAL.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos DOS (2) de los contratos válidos aportados como

experiencia general, deben contemplar actividades de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE CANCHAS O CAMPOS DEPORTIVAS EN GRAMA NATURAL TIPO KIKUYO, O TIPO BERMUDA, O BAHÍA MACANA.

Las certificaciones aportadas deberán cumplir las siguientes condiciones:

Estar relacionados en el Formato – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratosseñalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

A. Si el Proponente no aporta el Formato Experiencia habilitante del proponente, el IDRD solicitará que sea allegado en los términos establecidos en el pliego de condiciones. En caso de que el oferente no lo allegue, se tendrán en cuenta para la evaluación los CUATRO (04) contratos de mayor valor (o máximo 6 si acredita las condiciones de MiPymes y/o emprendimiento de mujeres), con los cuales la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general solicitados anteriormente.

B. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del numeral DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, se derive tal información.

C. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. El IDRD tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en losque estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

D. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno,o algunos, de los documentos establecidos en el título REQUISITOS HABILITANTESDE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

E. En los contratos aportados como experiencia que contengan en su objeto actividades ajenas a las solicitadas como EXPERIENCIA GENERAL O ESPECÍFICA, el proponente deberá allegar documentos adicionales VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (definidos en el numeral 5.2.5 del estudio previo) que permitan discriminar el valor relacionados con las obras en canchas o campos deportivos

solicitados en la experiencia. de esta manera, si el proponente acredita certificaciones de experiencia que contemplen actividades distintas a las solicitadas en la experiencia general o específica, solamente se tendráen cuenta para efectos de la sumatoria del presupuesto el componente de obra requerido en la experiencia, por eso se insiste que las certificaciones deberán permitiridentificar la discriminación del valor de ese componente.

5.2.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA DEL PROPONENTE

El IDRD, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada yque la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72.

B. El IDRD, únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

(i) Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento(50%) de la experiencia exigida.

(ii) Los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia requerida.

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliegode Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido, esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutadoen Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante seráel registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. de

D. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutadoen Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP,o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento deselección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvoel integrante o los integrantes que presentan la oferta.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia específica haya sido ejecutado en Consorcio o Unión temporal, se afectará por el porcentaje de participación del integrante o integrantes.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o por una unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá

aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso, siempre y cuando en el Formato - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecencomo experiencia. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican conforme a lo registrado en el Registro Único del Proponente (RUP).

G. En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad, tendrá en cuenta solo el valor inscrito en el RUP de conformidad a lo previstoen el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificadospor los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

I. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

J. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

   (i) Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión apesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
   (ii) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjeradiferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

5.2.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada una de las certificaciones de los contratos aportadosla siguiente información:

A. Nombre o razón social del Contratante
B. Nombre o Razón Social del Contratista.

C. Objeto del Contrato.

D. Valor total del contrato ejecutado expresado en SMMLV o en MONEDACORRIENTE.

E. Actividades ejecutadas.

F. Fecha de emisión del certificado.

G. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del título DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del título DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA de forma expresa así se determine si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidenciafecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

I. Nombre, cargo y firma de la persona que expide la certificación.

J. El porcentaje de participación en caso de tratarse de un contratista plural o documento adicional donde se pueda acreditar el porcentaje de participación.

Nota: El IDRD se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidado legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que el IDRD, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

5.2.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP o en la certificación allegada, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para queel IDRD realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportadospor el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Certificación de la Entidad o empresa contratante.

B. Acta de recibo final del contrato.

C. Acta de liquidación.

D. Recibo final del contrato de obra, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas, siempre que se encuentre avalado por la entidad o empresa contratante.

E. Acta de entrega y/o terminación y/o final y/o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente.

F. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditarla fecha de inicio.

G. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

H. Actas de conformación del proponente plural, para efectos de acreditar el porcentajede cada uno de los integrantes.

I. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente:

La Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 3 y ss. de la Ley 222 de 1995 y la Guía de Asuntos Corporativos expedida por Colombia Compra Eficiente numeral III, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de unapersona jurídica.

Nota 2: En caso de que el proponente no adjunte con su propuesta el "FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", el equipo evaluador requerirá al proponente durante el término de traslado establecido en el cronograma, con el fin de que allegue aclaración o subsanación referente a los requisitos habilitantes conforme a las reglasde subsanabilidad establecidas por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

5.2.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del

contratista del contrato principal, del Concesionario o Consorcio Constructor. Asímismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivóel subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

(i) Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal,en las cuales se puedan evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia en el presente proceso de contratación.
(ii) Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuestaalguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales Ay B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades,por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación deexperiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en losque el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna porcuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendráen cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada porel Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada

por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

5.2.7. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTESPERSONAL HABILITANTE:

El proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos y perfiles mínimo exigidos para el personal que se detalla enel cuadro siguiente; por lo tanto, esta parte del equipo deberá estar conformado al momentode la presentación de la propuesta, ya que será verificado como requisito habilitante de la propuesta.

PERFIL NO.	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE
1	Director del Proyecto	Agrónomo o Ingeniero Civil o arquitecto o Ingeniero Forestal, o Ingeniero Agrónomo, o Ingeniero Agrícola con matrícula profesional vigente.	Experiencia general profesional presunta: Tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o de las reglas para cada profesión. Nota: la experiencia general profesional no deberá ser acreditada, se presume a partir de la expedición de la tarjeta profesional o de las reglas para cada profesión. Experiencia específica: Experiencia específica certificada como: Director de obra o Director Técnico de obra o Director de Proyectos de obra o Gerente de Construcciones o Gerente Técnico Construcciones o Gerente de Proyectos de construcción o Gerente de Obra o Gerente Técnico de Obra o Coordinador de Construcciones o Coordinador Técnico de Construcciones o Coordinador de Proyectos

			de construcción o Coordinador de Obra o Coordinador Técnico de Obra, de los cuales deberá acreditar participación en cuatro (4) proyectos de la siguiente forma: Cuatro (4) proyectos o contratos de mantenimiento de canchas o campos deportivos en grama natural, sintética y/o híbrida. Nota: En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, el profesional deberá de manera adicional allegar el contrato del proyecto donde se evidencie la experiencia solicitada.
2	Residente agrónomo	Agrónomo o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Agrícola con matrícula profesional vigente.	Experiencia general profesional presunta: Tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o de las reglas para cada profesión. Nota: la experiencia general profesional no deberá ser acreditada, se presume a partir de la expedición de la tarjeta profesional o de las reglas para cada profesión Experiencia específica: Experiencia específica certificada: en el rol de profesional o especialista o residente agrónomo en dos (2) proyectos de la siguiente forma: - Un proyecto o contrato de mantenimiento de canchas o campos deportivos en grama natural, sintética y/o híbrida. - Un proyecto o contrato en mantenimiento de Grama Natural de canchas o campos profesionales en los

			Estadios donde se jueguen en la actualidad partidos de fútbol profesional para las categorías A o B

Nota 1: Los programas académicos de los perfiles del personal mínimo requerido son taxativos, obedecen al registro verificado en el SNIES y serán estrictamente los únicos quese tendrán como válidos para acreditar la formación.

Nota 2: Las consideraciones y notas descritas en el "ANEXO PERSONAL MÍNIMO DEL PROYECTO" también aplican para el personal objeto de evaluación del presente proceso.

Nota 3: La experiencia general (presunta) será válida únicamente, a partir de la expediciónde la matrícula profesional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012.

Nota 4: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.

5.2.8. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROFESIONAL

La documentación por aportar es la siguiente:

a) FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL HABILITANTE
debidamente diligenciado y firmado.
b) Fotocopia legible del documento de identidad
c) Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique)
d) Fotocopia de diploma o Fotocopia de acta de grado del título de pregrado.
e) Fotocopia de diploma o Fotocopia de acta de grado del título de posgrado.
f) Certificación de vigencia profesional COPNIA o del CPNAA para aquellos ingenieros o arquitectos propuestos, el cual deberá estar expedida y vigente.

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: "En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los proponentes quepresenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°20797 de 2017.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, parapoder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título de educación superior en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto. Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de educación superior de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o

convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayanobtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

5.2.9. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL HABILITANTES

La documentación por aportar es la siguiente:

a) El proponente deberá diligenciar y presentar en su oferta el "FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL HABILITANTE" en el cual seincluirá la información de experiencia, formación académica y el compromiso del profesional propuesto.

b) Para la acreditación de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos.
- Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
- Certificados de los contratos de prestación de servicios de su experiencia profesional.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- Contratante
- Contratista
- Objeto del contrato o Actividades u obligaciones desarrolladas.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- Dato de contacto (número telefónico o número celular o correo electrónico)

Nota 1: Solo se aceptará certificación de contratos terminados.

Nota 2. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir,las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 3. El Proponente al presentar el personal mínimo requerido garantizará la idoneidad decada uno de los profesionales, así mismo garantizará que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.

Nota 4: La experiencia general del profesional se contará a partir de la matrícula profesionalo a partir de la obtención del título profesional dependiendo de la normatividad exigida paracada perfil.

Nota 5: Si con la información anteriormente descrita, el IDRD requiere verificar la autenticidad de los documentos presentados, podrá solicitar los soportes que considere necesarios para su

verificación.

Nota 6: El supervisor debe realizar la revisión y aprobación del personal clave y/o mínimo presentado por el Contratista, excepto los profesionales que sean objeto de ponderación, cuyos soportes deben acreditarse con la presentación de la oferta y aplicarán las reglas queanteceden.

Nota 7: El Supervisor del Contrato podrá solicitar documentos adicionales que permitan validar y verificar la idoneidad de los Profesionales que hacen parte del Personal Mínimo.

Las anteriores consideraciones de acreditación de la formación del profesional y experienciadel personal habilitante también aplican para el personal mínimo del proyecto, que será presentado y acreditado en la ejecución del contrato ante el supervisor del contrato, excepto los profesionales que sean objeto de ponderación, cuyos soportes deben acreditarse con la presentación de la oferta.

5.2.10. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR UNA PERSONA NATURAL:

En caso de que la certificación sea expedida por una persona natural, deberá aportar adicionalmente, fotocopia legible del contrato laboral y/o de prestación de servicios suscritoa través del cual se evidencie el vínculo contractual, así mismo que se pueda determinar elcargo y las actividades desarrolladas por el profesional dentro de la ejecución de este.

5.2.11. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR PERSONAS JURÍDICAS O ENTIDADES PÚBLICAS:

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

Para contratos privados suscritos con personas jurídicas: por el representante legal de la empresa contratante, o la persona competente para suscribirlo, en donde se pueda determinar el cargo y las actividades desarrolladas por el profesional dentro de la ejecuciónde este.

Para contratos suscritos con entidades públicas: por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público o contratista, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones u obligaciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto el profesional, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas o las mismas no guarden relación con el perfil solicitado esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

5.2.12. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MISMO PROPONENTE:

Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia de los profesionales propuestos corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente, o en consorcio,o uniones temporales o de algunos de sus integrantes de las cuales formó parte, el proponente además de esta certificación, deberá presentar los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el contratante (proponente o en consorcio o uniones temporales o cualquier figura plural asociativa) donde conste que el profesional trabajó en el proyecto ejecutado.

- fotocopia legible del contrato laboral y/o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual.

  En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar una certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) acompañada del visto bueno del revisor fiscal o contador o adjunta.

- Certificación o acta de liquidación, o acta de recibo final, o actas parciales del proyecto ejecutado o actas de seguimiento o bitácoras de ejecución o cualquier otrodocumento suscrito por el contratante o su delegado (PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA QUE CONTRATÓ LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO) donde se pueda verificar la participación del profesional en la ejecucióndel proyecto.

Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios del proponente o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto. En el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciarla participación del profesional en el contrato o proyecto.

Nota 1: Los anteriores documentos de acreditación de la experiencia de los profesionales aplican también para el personal mínimo del proyecto, como para el personal habilitante y ponderable presentado en la propuesta.

Nota 2: Si con la información anteriormente descrita, el IDRD requiere verificar la autenticidad de los documentos presentados, podrá solicitar los soportes que considera necesarios para su verificación tales como constancia del pago al Sistema de Seguridad Integral del profesional propuesto que se vinculó con el respectivo proyecto.

5.2.13. MAQUINARIA Y EQUIPOS

El proponente para ser habilitado deberá manifestar mediante la suscripción del Formato – "DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA" que se compromete a utilizar y disponer de la maquinaria relacionada más adelante, con una edad menor a veinte (20) años y que la misma estará disponible y en condiciones funcionalespara toda la ejecución de las obras.

Nota: En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte del supervisor en la ejecución del Contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas.

La verificación de la disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria se hará de acuerdo con las diferentes etapas constructivas conforme con las cuales se haya planeadola obra y que se encuentre en detalle en el Anexo 1 - Anexo Técnico. Tales condiciones y disponibilidad se deben cumplir durante la ejecución de la totalidad del contrato.

La maquinaria debe corresponder a la que se describe a continuación (habilitante):

- Dos (2) Máquinas Cortadoras de Césped:
  Cortadora de césped con rodillos, mínimo de 3 cuerpos (3 rodillos) de 10 aspas por cada unidad con baldes recogedores, a motor de mínimo 16 HP autopropulsada. Cien por ciento (100%) de dedicación al contrato en los escenarios que se indique por parte del Supervisor,con sus operarios.

- Una (1) Máquina Aireadora:
  Aireador tipo VERTI-DRAIN de toma fuerza hidráulico + tractor de mínimo 28hp, con chuzosintercambiables de ½ "o ¾ ", que garantice profundidad mínima de 300 mm. Funcionamientocon bielas, no se aceptan máquinas de tiro.

- Una (1) Máquina Saca tapetes de Pasto:
  Equipo extractor de cespedón con cuchilla de 18", motor mínimo de 12 HP. Cien por ciento (100%) de dedicación al contrato en los escenarios que se indique por parte del Supervisor,con sus operarios.

- Una (1) Máquina arenadora o Topdressing:
  Maquina arenadora para salados, con banda trasportadora, cepillo rotativo de aspersión, deaplicación graduable y tolva, motor de mínimo 18 HP, o de tiro hidráulica.

- Una (1) Máquina Verticoteadora:

  Verticoteadora con cuchillas verticales de 1/16 "; ancho de trabajo de 48", Motor mínimo de5 HP, o de toma fuerza con las mismas características.

Nota 1: Los costos asociados al transporte de la maquinaria serán asumidos por elcontratista, en ningún caso el IDRD realizará reconocimiento por mayores costos asociadosal traslado o transporte de dichos elementos.

Nota 2: El ofrecimiento de la maquinaria será por cuenta y riesgo del oferente con el fin de garantizar la ejecución efectiva y eficaz del objeto de la referencia, por ende, en ningún casoel IDRD realizará reconocimiento por costos asociados a dicha maquinaria.

5.3. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describea continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculode

la capacidad residual.

5.3.1. Cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado
Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

5.3.2. Cálculo de la capacidad residual del proponente (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuentalo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada porel Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000. Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar lossiguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingresooperacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos,en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponenteextranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajola gravedad de

juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditoría externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidadresidual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{Valor\ \ total\ \ de\ \ los\ \ contratos\ \ (COP)\ \ (Presupuesto\ \ total\ \ estimado * \%\ de\ participación)}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación

objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de tercerosque hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros quehubieren

recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianosen los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestralo de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índicede liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollenactividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.
El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durantelos 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superiora 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendidoel Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días.Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participacióndel Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural oel representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliegode Condiciones.

5.4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base

en la información contenida en el RUP vigente y en firme, o en la información financiera anexa a la oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 Artículo 2.2.1.1.1.5.3 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP son :(Indicadores financieros para proponentes singulares y plurales (aplica para consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura)). Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Capital de trabajo = Activo corriente – pasivo corriente. El cual indica el mínimo de recursos de liquidez que el proponente debe tener mes a mes, con relación al presupuesto oficial, para desarrollar las actividades propias de la obra en el tiempo planeado de la intervención.

5.4.1. Índices de capacidad financiera y organizacional para Mipyme:

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP.

Indicador	Margen Solicitado
Índice de Liquidez	MAYOR O IGUAL A 1,03
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A 74%
Razón Cobertura deIntereses	MAYOR O IGUAL A 0
Capital de trabajo	MAYOR O IGUAL A $117.000.000

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 Artículo 2.2.1.1.1.5.3 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP son: (Indicadores Organizacionales para proponentes singulares y plurales (aplica para consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura))

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad Organizacional que debe contener el RUP

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Margen solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0%
Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 0%

5.4.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA LOS DEMÁS PROPONENTES:

Indicador	Margen Solicitado
Índice de Liquidez	MAYOR O IGUAL A 1,19
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A 70%
Razón Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A 1
Capital de trabajo	MAYOR O IGUAL A $117.000.000

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP.

5.4.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA LOS DEMÁS PROPONENTES:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenidaen el RUP.

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP.

Indicador	Margen Solicitado
Índice de Liquidez	MAYOR O IGUAL A 1,19
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A 70%
Razón Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A 1
Capital de trabajo	MAYOR O IGUAL A $117.000.000

Indicador	Margen solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 4%
Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 2%

El IDRD, tal como lo señala el Manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, adelantó el análisis del sector Económico focal, estableciendo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera, considerando la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Por lo cual, la Entidad tendrá en cuenta la información Financiera del último año fiscal, que se refleje en el registro de cada proponente, es decir que el RUP, deberá encontrarse inscrito y/o renovado dentro de la Vigencia 2024 y por consiguiente, la información Financiera hará referencia a la del cierre del año Fiscal 2023; Para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE:

Lo anterior, con fundamento en el Concepto C-006 de 2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través del cual, se establece entre otros, lo siguiente:

(…) *Debe tenerse en cuenta que por no existir una norma que amplié a la vigencia 2024 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, aquellas personas que partir del 1° de enero de 2024 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes solo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal. Asimismo, es menester precisar que los proponentes que a la fecha no hayan realizado la respectiva actualización podrán acreditar la capacidad financiera dentro de un Proceso de Contratación con el RUP vigente, teniendo en cuenta que allí también reposa la información correspondiente al último año fiscal.*

En conclusión, resulta valido afirmar que la posibilidad que tenían los oferentes de acreditar el mejor año fiscal de los tres últimos registrados en el RUP, finalizo el último día de la vigencia 2023, en consecuencia y en observancia del derecho a la igualdad con aquellos oferentes que en la vigencia 2024 ya se han inscrito o renovado su RUP y solo cuentan en el mismo con la información del último año fiscal, las entidades deben estructurar la solicitud de indicadores financieros para sus procesos con referencia a lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (…)

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

6.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El IDRD realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobrelos cuales se obtendrá un máximo de 100 puntos así:

FACTORES	PUNTAJE
I. FACTOR ECONÓMICO	30,0 puntos
II. FACTOR CALIDAD	
a. Ofrecimiento de maquinaria adicional a la habilitante	15,0 Puntos
b. Equipo de trabajo - mayor tiempo de dedicación del profesional residente agrónomo, con un porcentaje dededicación del 100%	14,5 Puntos
c. Un (1) inspector adicional al costeado por la entidad conun porcentaje de dedicación del 50%	20,0 puntos
III. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20,0 Puntos
IV. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 Puntos
V. MIPYMES	0,25 Puntos
TOTAL	100 Puntos

6.1.1. FACTOR ECONÓMICO (30 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una oferta económica en los términos y condiciones descritos en el presente numeral. Para este fin, el proponente deberá diligenciar la pregunta oferta económica en el cuestionario de secop II y adjuntar el formato de “OFERTA ECONÓMICA”.

En la pregunta oferta económica de la plataforma de secop II el proponente debe diligenciar el VALOR TOTAL ofertado resultado del diligenciamiento del formato “oferta económica”.
En el formato de oferta económica el proponente debe diligenciar el precio unitario ofertado para cada uno de los ítems que componen.

VERIFICACIÓN

Previo a la aplicación de la metodología seleccionada, los Formatos de “Oferta Económica” presentados por los proponentes, serán objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta:

- El IDRD no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente el formato de “Oferta Económica”.

- Los precios ofertados deben presentarse en moneda legal colombiana.

- Los precios unitarios ofertados no deben exceder los respectivos precios unitarios oficiales y deben ser mayores a cero pesos ($0).

- No debe haber modificaciones en el formato “Oferta Económica”.

- El valor relacionado en la plataforma de secop II debe ser igual al VALOR TOTAL ofertado resultado del diligenciamiento del formato de oferta económica.

NOTA 1. Los Formatos de “Oferta Económica” deben presentarse en formato Excel en la plataforma del SECOP II.

NOTA 2. Cualquier error en la determinación de los precios ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de la corrección aritmética que realice el IDRD. En caso de presentarse valores que contengan centavos, el IDRD hará ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

NOTA 3. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su “OFERTA ECONÓMICA” de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 4. La(s) Oferta(s) Económica(s) deberá(n) contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

NOTA 5. Los precios ofertados por el proponente, en caso de ser adjudicatario, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten por cambio de anualidad.

METODOLOGÍAS

La entidad asignará el puntaje de oferta económica, de acuerdo con las siguientes metodologías:

Para determinar el método de ponderación, se aplicará una de las metodologías establecidas por la entidad escogida aleatoriamente a partir de los dos primeros dígitos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil posterior a la fecha de cierre del proceso, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819), de acuerdo con los siguientes rangos:

- De 00 a 24 Mediana con Valor Absoluto
- De 25 a 49 Media Geométrica
- De 50 a 74 Media Aritmética Baja
- De 75 a 99 Menor Valor

Luego de seleccionado el método de ponderación se aplicarán las siguientes formulas, según corresponda:

Opción No.1. Mediana con Valor Absoluto.

En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$Me = Mediana\ (V_1; V_2; V_3; V_4; \dots V_i)$
Donde:

Me: Mediana calculada con los valores de las propuestas habilitadas
V_i: Valor de cada propuesta habilitada "i"
i: Número total de propuestas habilitadas

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

Puntaje = $\left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * XX\ Puntos\right]$
Donde:

Me: Mediana calculada con los valores de las propuestas habilitadas
V_i: Valor de cada propuesta habilitada "i"

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

Puntaje = $\left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * XX\ Puntos\right]$
Donde:

V_{Me}: Valor de la propuesta habilitada inmediatamente por debajo de la mediana
V_i: Valor de cada propuesta habilitada "i"

Opción No.2. Media Geométrica.

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * V_4 * \dots * V_n]}$$

Donde:

MG: Media geométrica de las propuestas habilitadas
V_n: Valor de cada propuesta habilitada "i"
n: Número total de propuestas habilitadas

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

Puntaje = $\left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * XX\ Puntos$

Donde:

MG: Media geométrica calculada con los valores de las propuestas habilitadas
V_i: Valor de cada propuesta habilitada "i"

Opción No.3. Media Aritmética Baja

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:
V_{min}: Valor de la propuesta habilitada más baja
$\bar{X}$: Promedio aritmético simple de las propuestas habilitadas
$\bar{X}_B$: Media aritmética baja

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$Puntaje = XXpuntos * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right)$ Para valores menores o iguales a $\bar{X}_B$

$Puntaje = XXpuntos * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}\right)\right)$ Para valores mayores a $\bar{X}_B$

Donde:
$\bar{X}_B$: Media aritmética baja
V_i: Valor de cada propuesta habilitada "i"

Opción No.4. Menor Valor
La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$V_{min} = Mínimo(V_1; V_2; V_3; \ldots;\ V_n)$
Donde:
V_n: Valor corregido de cada propuesta habilitada
n: Número total de propuestas habilitadas.
V_{min}: Valor de la propuesta habilitada más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{XX\ Puntos * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor de la propuesta habilitada más baja.
V_i: Es el valor de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de las fórmulas anteriores sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Realizada la evaluación económica de las propuestas habilitadas, se adicionará el puntaje obtenido en los factores ponderables, estableciéndose el orden de elegibilidad y se procederá con la adjudicación al proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

6.1.2. FACTOR DE CALIDAD

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, el IDRD realizará la ponderación decalidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximode 49,5 puntos así:

a. Ofrecimiento de maquinaria adicional a la habilitante - Ponderable

La entidad asignará un máximo de QUINCE (15) puntos, al proponente manifieste mediantela suscripción del Formato – "FORMATO - FACTOR DE CALIDAD MAQUINARIA PONDERABLE" donde se compromete a utilizar y disponer de la maquinaria adicional a la habilitante relacionada más adelante, con una edad menor a veinte (20) años y que la misma estará disponible y en condiciones funcionales para toda la ejecución de las obras.

Nota: En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte del supervisor en la ejecución del Contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

La verificación de la disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria se hará de acuerdo con las diferentes etapas constructivas conforme con las cuales se haya planeadola obra y que se encuentre en detalle en el Anexo 1 - Anexo Técnico. Tales condiciones y disponibilidad se deben cumplir durante la ejecución de la totalidad del contrato.

La maquinaria adicional debe corresponder a la relacionada a continuación y solo sepuede realizar UN (1) ofrecimiento de los descritos aquí:

Ofrecimiento	Puntos	Cantidad de maquinaria	Maquinaria

Ofrecimiento 1	Cinco (5) puntos	2 maquinas	Cortadoras de césped de corte helicoidal con rodillos, mínimo de 3 cuerpos – 3 rodillos- de 10 aspas por cada unidad con baldes recogedores, con motor de mínimo 16 HP autopropulsada. Adicional a las habilitantes*
Ofrecimiento 2	Diez (10) puntos	2 maquinas	cortadoras de césped profesional de corte helicoidal con un rodillo de corte de mínimo 8 aspas con balde recogedor frontal, con motor de mínimo 6.5 HP autopropulsada, tracción con rodillo trasero dentado en aluminio, bilateral para dirección deslizante. Altura de corte mínimo entre 8 a 56 mm, ancho de corte mínimo de 860mm Adicional a las habilitantes Adicional a las habilitantes*
Ofrecimiento 3	Quince (15) puntos	2 maquinas	cortadoras de césped profesional de corte helicoidalcon un rodillo de corte de mínimo 8 aspas con balde recogedor frontal, con motor de mínimo 6.5 HP autopropulsada, tracción con rodillo trasero dentado en aluminio, bilateral para dirección deslizante. Altura de corte mínimo entre 8 a 56 mm, ancho de corte mínimo de 860 mm y 2 máquinas cortadora de césped profesional de corte rotativo para reparación de divots, con motor de mínimo 6.5 HP autopropulsada, tracción con rodillo trasero dentado en aluminio, bilateral para dirección deslizante.Altura de corte mínimo entre 15a 50mm, ancho de corte

			mínimo de 860 mm 5 selecciones de avance y 1 de retroceso para la velocidad de funcionamiento, con Caja de recolección de césped posterior con capacidad de mínimo 90 litros, Cepillo delantero para pastos en posición vertical, y con flujo devacío que permita recoger los residuos de forma rápida y eficiente a la caja de recolección. Adicional a las habilitantes*

Nota 1: Los costos asociados al transporte o traslado serán asumidos por el contratista, en ningún caso el IDRD realizará reconocimiento por mayores costos asociados al traslado o transporte de dichos elementos.

Nota 2: El ofrecimiento de la maquinaria será, por cuenta y riesgo del oferente con el fin de garantizar la ejecución efectiva y eficaz del objeto de la referencia, por ende, en ningún casoel IDRD realizará reconocimiento por costos asociados a dicha maquinaria.

En el evento que el proponente No diligencie el FORMATO - FACTOR DE CALIDAD MAQUINARIA PONDERABLE o elija más de una opción el puntaje será de cero (0) puntos.

b. Equipo de trabajo - ofrecimiento de mayor tiempo de dedicación delprofesional residente agrónomo

La entidad asignará CATORCE PUNTO CINCO (14,5) puntos al proponente que se comprometa a que el profesional residente agrónomo tendrá un cien (100%) de dedicación del profesional durante la ejecución de todo el contrato.

Este ofrecimiento adicional la deberá relacionar en el formato "EQUIPO DE TRABAJO DEDICACIÓN ADICIONAL RESIDENTE AGRÓNOMO - PONDERABLE"

NOTA: En ningún momento este ofrecimiento generará mayores costos para la entidad. Todos los costos asociados a factores de seguridad social, prestacionales, parafiscales y complementarios, serán asumidos por el oferente con la presentación de este requisito.

c. Equipo de trabajo - ofrecimiento de Un (1) inspector adicional

La entidad asignará VEINTE (20) puntos al proponente que ofrezca un (1) inspector adicional al costeado por la entidad con una dedicación del cincuenta (50%) para la ejecución de todo el contrato.

Este ofrecimiento adicional la deberá relacionar en el formato "EQUIPO DE TRABAJO OFRECIMIENTO INSPECTOR ADICIONAL - PONDERABLE"

NOTA: En ningún momento este ofrecimiento generará mayores costos para la entidad. Todos los costos asociados a factores de seguridad social, prestacionales, parafiscales y complementarios, serán asumidos por el oferente con la presentación de este requisito.

I. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

- **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado poruna persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculaciónde personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del FORMATO– PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. En el caso que no se diligencie la opción 3 del FORMATO– PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien Nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1	VINILO TIPO 2 **		2/11/24	3905120000	55,08%	15,5006372
2	FERTILIZANTE ORGANICO TIPO HUMUS		1/11/24	3105909000	15,99%	4,4993628

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.
C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n \quad Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n \quad Participación\ (\%)$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} \quad P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} \quad P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (documento base)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (documento base)

3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (documento base)
4.	Proponente plural en elque al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (Del documentobase)

- ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia quele permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia yrepresentación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, enlos términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembrosde la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea unextranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más delnoventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia anteel Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legalo el apoderado del Proponente deberá diligenciar el FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso deresultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el FORMATO– INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

EL FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno desus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, presente el FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de promoción de servicios nacionales o con trato nacional ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

II. CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Decreto 1082 de 2015, 0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignaciónde puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

III. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Teniendo en cuenta el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluaciónde las ofertas en la etapa precontractual, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas ocláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que lamodifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. La verificación de las multasy cláusula penal será verificada en el RUP y/o RUES.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR REGISTRO EN OBRAS INCONCLUSAS:

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. Enel evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o conSucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotaciónvigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de lasumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

Los que determine la ley y el pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en laLey 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que complementen omodifiquen la materia.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los (tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE identificada con el NIT 860061099-1

Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato	Veinte (20%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	* Dos (2) años a partir del recibo a satisfacción de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducidapor razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías enlos eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

Ahora, se justifica un periodo inferior (dos años) de vigencia del amparo de la estabilidad de obra al definido por el Decreto 1082 de 2015 el cual señala en su Artículo **2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra, que:**

> *"(…) Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.*
>
> *La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año.*
>
> *Para establecer la complejidad técnica del proyecto, y por ende la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término inferior a los cinco (5) años, la justificación técnica del experto en la materia objeto del contrato tendrá en consideración variables como las siguientes: el tipo de actividades que serán realizadas, la experticia técnica requerida, el alcance físico de las obras, entre otros, pero sin limitarse únicamente a la cuantía del proceso."*
>
> *(Modificado por el Art. 3 del Decreto 399 de 2021)"*

En este sentido, considerando que las obras de mantenimiento solicitadas no tienen incidencia en las estructuras de los escenarios y se tratan de labores de mantenimientos rutinarios y preventivos sobre los céspedes de los campos de juego profesionales basados en poda, manejo agrónomo y manejo de sistemas de drenaje, que no ameritan periodos de estabilidad de obra prolongados y, de otra parte, considerándose que el uso y desgaste de los campos deportivos objeto del contrato es frecuente y obedece a los partidos de futbol profesional que sean programados en dichos escenarios y no es producido normalmente por defectos constructivos o sobre los materiales de obra, se considera que un periodo de estabilidad de obra por dos (2) años es suficiente para garantizar que las intervenciones cumplan con las condiciones técnicas contratadas.

7.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD identificada con el NIT 860061099-1 y el Contratista

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 smlmv
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados e INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE identificada con el NIT 860061099-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dosmil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-07 **V**: 02 de fecha 08/11/2024, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

1. El IDRD se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
2. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
3. Los bienes y servicios para contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes yservicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de qué tratael criterio de evaluación “Incentivo a la Industria Nacional”.

Acuerdo Comercial		Vigentes	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	~~NO~~	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo norte	El Salvador	SI	SI-	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

9. ANEXOS Y FORMATOS

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

Anexos:

Anexo – Anexo Técnico

Anexo – Glosario

Formatos:

- Formato - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
- Formato - DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA
- Formato - ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES
- Formato - ACREDITACIÓN MIPYME
- Formato - FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
- Formato - PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- Formato - FORMATO DE FACTOR DE CALIDAD MAQUINARIA PONDERABLE
- Formato EQUIPO DE TRABAJO OFRECIMIENTO INSPECTOR ADICIONAL - PONDERABLE
- Formato - EQUIPO DE TRABAJO DEDICACIÓN ADICIONAL RESIDENTE AGRÓNOMO - PONDERABLE

Matrices

Matriz 2 – Riesgos.

Formularios

Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

En mi condición de gerente del proyecto No. 8801, denominado Administración de parquesy escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal

RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Elaboró: Arq. Andrea Ariza Rodríguez – Contratista. – Subdirección Técnica de Parques
Revisó: Abg. Camilo Andrés Galindo – Abogado Asesor – Subdirección Técnica de Parques

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente y se emite concepto favorable de viabilidad técnica de la inversión.



MARTHA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación